



PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN»- 2017

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 21 de marzo de 2017.

Informado al Consejo de Gobierno de fecha de 29 de marzo de 2017.

NORMATIVA COMÚN.

1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2016 y el 30-11-2017.
2. Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica.
3. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.

Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por la Vicerrectora de Investigación.

1. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores que se realiza por el PDI en el marco de los cometidos propios de los Grupos, e Institutos de investigación reconocidos por la ULE.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los Institutos universitarios, los Institutos de investigación, los Grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de **2017**.

IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación será el que se apruebe en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 40% del crédito se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- b) El 40 % del crédito se repartirá entre los Grupos de investigación de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- c) El 16% del crédito se repartirá linealmente entre los Institutos de investigación LOU propios de la ULE.
- d) El 4% del crédito se repartirá linealmente entre los Institutos de investigación propios de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.